

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
 - II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/574/2017)
 - III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1,7 DE 7.
 - IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
 - V. TITULAR DEL AREA: SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIALING. EDGAR ALFREDO MONTALVO GÓMEZ" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DE LA DELEGADA EN EL ESTADO DE CAMPECHE
- 
- VI.  APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 284/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 JULIO DE 2017.



Av. Prolongación Tormenta, N° 11. Col. Las Flores C.P. 24097
San Francisco de Campeche, Camp
Tel. (981) 81 1 95 07 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIO SEMARNAT 400/076/2017

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., JULIO 12 DE 2017.

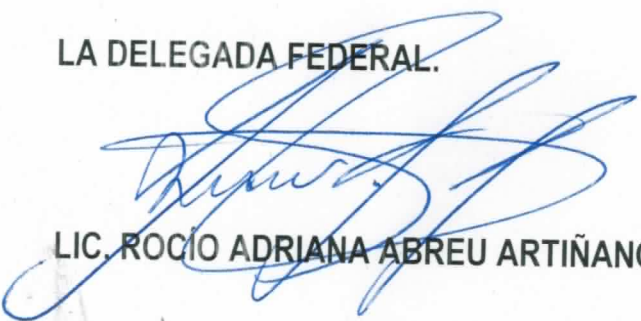
CC. Subdelegados, Jefes de Unidad,
Jefes de Departamento y Resto del Personal de la
Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Campeche.
Presente.

En atención a lo que dispone el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012, me permito designar al Ing. Edgar Alfredo Montalvo Gómez, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial, para que durante mi ausencia que comprende del día jueves 13 al viernes 21 de julio de 2017, asuma el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a esta Delegación Federal en el Estado de Campeche.

Cualquier duda o aclaración al respecto estoy a tus órdenes.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

LA DELEGADA FEDERAL.


LIC. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO.


Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

C.c.p. Lic. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales. México, D.F.
C.c.p. Lic. Wilebaldo Cruz Bressant. Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos. México, D.F.
C.c.p. Lic. Freddy Cruz López. Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación SEMARNAT en el Estado de Campeche. Edificio
C.c.p. Expediente

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/574/2017
NRA: GOIC20400311
BITACORA: 04/IG-0092/03/17
Correspondencia: CAMP/2017-0001249
Autorización: 04-03-PS-I-69-2017

San Francisco de Campeche Camp. 31 de mayo de 2017

Representante Legal de Goimar S.A de C.V

Calle 1 sur manzanillo lote 2 y 4 manzanillo
R

El presente se emite en referencia a su escrito de fecha 09 de mayo de 2017 con número de correspondencia CAMP/2017-0001249 en referencia al Oficio GOI-SSPA-002-2017 recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 12 de mayo de 2017, relativo al trámite que quedó registrado con el NRA: GOIC20400311, con la Bitácora: 04/IG-0092/03/17 y RFC: GOI980804RC7 para la razón social: GOIMAR S.A DE C.V., de fecha 30 de marzo de 2017 mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa Goimar S.A de C.V., ingresa el trámite de gestión SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I Transporte, para la embarcación: DON ALFREDO; y considerando que esta Delegación Federal analizó y evaluó la documentación presentada del trámite SEMARNAT-07-033-I con fundamento en los artículos 2 fracción I, 32-BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 1 fracción II, artículo 2 fracción III, el artículo 7 fracciones VII, X y fracción XXVI; artículo 21 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; artículos 41 y 42; artículo 50 fracción VI; artículo 64; artículo 80 fracción X, artículo 106 fracción I, II, VIII, IX, XVIII, XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 49 fracción IX; artículo 50 penúltimo párrafo, 77 y 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 151-Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso (f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RESULTADO

1.-Que con Numero de Bitácora: 04/IG-0092/03/17 de fecha de recepción 26 de abril de 2017, su representada gestiona el Trámite: Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte, el cual quedó registrado con el NRA: GOIC20400311, RFC: GOI980804RC7 para la razón social: Goimar S.A de C.V. ingresando la siguiente documentación: Copia del oficio Núm. 7.2.517.0930/2016 con fecha 29 de julio de 2016 del Permiso de la Secretaría de Comunicación y Transporte para transportar residuos

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

en Cd. del Carmen, Campeche , Acta Constitutiva Escritura Diecisiete Mil Ochocientos cuarenta y cuatro (17.844) de la Sociedad denominada "GOIMAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; expedida por la notaria Publica Numero 2 en Cd. De Monterrey, Nuevo Leon, Copia del Certificado de Matricula 04010382323 expedido el 02 de octubre de 2000 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el servicio de carga siendo el tipo de la embarcación: Abastecedor, para la embarcación Don Alfredo. Información requerida del formato SEMARNAT-07-033-I; Copia de la Póliza de Seguros con Numero 0402-000315-00 de la Aseguradora Afirme S.A de C.V., Afirme Grupo Financiero de fecha con vigencia desde las doce horas del día 02 de octubre de 2016 hasta las doce horas del 02 de octubre de 2017, memoria fotográfica embarcación Don Alfredo, Programa de prevención y atención de contingencias ambientales y accidentes, Procedimiento de recolección, transporte y disposición de residuos peligrosos, solidos (incluyendo agua de sentinas), Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de los residuos peligrosos, Comprobante de pago de derechos.

2.-Que mediante oficio resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/440/2017 de fecha 26 de abril de 2017., esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le solicito completar la información faltante conforme a los requisitos vigentes, tal y como los requiere el trámite registrado así ante Cofemer con treinta días hábiles contados a partir de que surta efecto la notificación del requerimiento. Póliza de seguro que cubra daños e incluya responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental., siendo un requisito presentar una propuesta de garantía previo al otorgamiento de la autorización para la presentación de servicios en materia de residuos peligrosos para cubrir daños que pudieran generarse por el desarrollo de sus actividades que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental. Con fundamento en el artículo 15 fracción II último párrafo referente a la vulnerabilidad de los seres humanos o de los ecosistemas que puedan verse expuestos a ello y 21 fracción I relativo a la forma de manejo , III por la persistencia de las sustancias toxicas y la virulencia de los agentes infecciosos, IV por la duración e intensidad de la exposición de los residuos peligrosos y VII a la vulnerabilidad de los seres humanos y demás organismos vivos que se expongan a ellos., de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3.-Que mediante folio de correspondencia folio de correspondencia CAMP/2017-0001249 de fecha 12 de mayo del año en curso su representada ingreso en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en el Estado de Campeche ingreso póliza Afirme Grupo Financiero de fecha con vigencia desde las doce horas del día 02 de octubre de 2016 hasta las doce horas del 02 de octubre de 2017., por contaminación ambiental, responsabilidad civil y daños a terceros, bajo el texto en anexo P&I Navigators (01.01.16) con suma asegurada de USD 100,000,000. Protección e Indemnidad cualquier accidente u ocurrencia por embarcación (cada viaje en particular con respecto a la responsabilidad de carga donde se aplicable).

CONSIDERANDO

MAAA/DICC/FCG/FCL/RG

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Que la empresa quedó registrada con el NRA: GOIC20400311, con la Bitácora: 04/IG-0092/03/17 de fecha 30 de marzo de 2017 y que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con los requisitos del trámite SEMARNAT-07-033-I, por lo que:

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 BIS fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII., 21 fracción I, IV, VII; 31, 41, 42, 50 fracción VI, 52, 53, 54, 56, 64, 68, 80, 81, 82 y 106 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 56 y 58 fracción II; 76 fracción II; 77 y 79, 85 y 86 del Reglamento de la propia Ley; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones XX, XXIX, 37, 38 y 39 fracción IX inciso (g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorga:

RESUELVE

Se autoriza el Transporte y Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I: Transporte; de los residuos descritos según la NOM-052-SEMARNAT-2005: Medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparecen en los listados 3 y 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005 Clave RP7/39; lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos Clave E4/05., con código de peligrosidad (T,I); sólidos impregnados de residuos peligrosos Clave SO1; lodos aceitosos con Clave L6. Otros: envases que tuvieron materiales peligrosos Clave S04; Otros residuos peligrosos: envases y tambos vacíos usados en el manejo de materiales y residuos peligrosos Clave o; solventes orgánicos Clave S1; cenizas de la incineración de residuos Clave RP 7/55; lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio Clave RPM/06, escorias de metales pesados finas E1; No se autorizan en la modalidad I Transporte los siguientes: residuos de la NOM-133-SEMARNAT-2000 equipos con Bifenilos Policlorados y residuos BPC's; ni se autorizan residuos de la NOM-087-SEMARNAT-2002 biológico-infecciosos, en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos., lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en la embarcación DON ALFREDO, únicamente, manejo en aguas de jurisdicción nacional., con la siguientes características de identificación:

DON ALFREDO:

Tipo de buque: abastecedor; bandera Mexicana, servicio de carga; Puerto de registro: Isla del Carmen., Numero matricula: 04010382323; eslora: 20.350 metros; manga: 7.280 metros; puntal: 3.040 metros, navegación: altura, arqueo bruto: 133.170 Toneladas; arqueo neto: 66.590 toneladas, numero de motores 2; potencia de motor 1.800HP/KW, certificado de matrícula a nombre de GOIMAR, S.A DE C.V expedido por la Secretaria de Comunicación y Transporte 04010382323, con fecha 02 de octubre de 2000, Oficio de Permiso para transportar residuos peligrosos con número 7.2.517.0930/2016 con fecha 29 de julio de 2016 para transporte de carga debiendo cuidar se apegue a las disposiciones señaladas en las

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

normas oficiales mexicanas que disponen sobre el transporte de Mercancías Peligrosas. NO debiendo llevar pasaje alguno cuando se transporta dichas mercancías expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y Capitanía de Puerto en Cd del Carmen, Campeche

La presente autorización se registrá por los siguientes:

TERMINOS.

1. - Esta autorización se otorga considerando que los residuos peligrosos deberán ser manejados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que se deriven, siendo la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos de quien los genera y de la empresa contratada por las operaciones en que participe, en términos del artículo 42 párrafo segundo de la Ley.
2. - Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos e impacto ambiental y de las condiciones establecidas en el presente oficio de autorización.
4. - Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse y cumplirse de otras autoridades competentes y facultadas en la materia.
5. - Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado conforme a las disposiciones legales incluyendo contaminación, daños a la ecología, derrame, gastos de limpieza, multas y sanciones, que provengan de dicha contaminación.
6. - Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

CONDICIONANTES

- 1.- Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la presente autorización condicionada es a nombre de la Sociedad Mercantil denominada GOIMAR S.A DE C.V. con domicilio en Calle 1 sur manzana L lote 3 y 4 Puerto Pesquero, Laguna Azul, Cp. 24140 en Cd. del Carmen Campeche. mediante Acta Constitutiva Escritura Diecisiete Mil Ochocientos cuarenta y cuatro (17.844) ante la Notaria Publica núm. 2 de Monterrey Nuevo León., quien solicita a esta Dependencia del Orden Federal la autorización para el manejo de residuos, modalidad I: transporte, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I. Para el manejo de residuos peligrosos de la NOM-052-SEMARNAT-2005., únicamente en aguas de jurisdicción nacional., de la embarcación DON ALFREDO con Numero de Matricula 04010382323., y, podrá ser transferida de conformidad al artículo 51 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 2.- La presente autorización condicionada se otorga con una vigencia de diez años de conformidad con el artículo 58 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV y 61 fracción: I, III, IV y V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 3.- La empresa GOIMAR S.A DE C.V debe remitir anualmente a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el oficio de la instancia competente y facultada la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente relativo al cumplimiento de los Términos y condiciones del Presente oficio de autorización.
- 4.- La empresa denominada GOIMAR S.A DE C.V. con domicilio en Calle 1 sur manzana L lote 3 y 4 Puerto Pesquero, Laguna Azul, Cp. 24140 en Cd. del Carmen Campeche., en su modalidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberá cumplir con lo que establece el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de las siguientes fracciones:
 - I.- Verificar que los Residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados
 - II.-Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
 - III.-Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
 - V.-Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos.

VI. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados con ningún otro tipo de residuos.

- 5.- La empresa GOIMAR S.A DE C.V. de conformidad a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, podrá llevar una bitácora para registrar las cantidades de los residuos peligrosos que recolectan y transportan en el formato que definan como propio y el contenido mínimo que debe tener, la cual no se presenta en la Semarnat.
- 6.- La empresa GOIMAR S.A DE C.V. en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos está obligada a presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su reporte anual correspondiente a la Cédula de Operación Anual (COA), tal y como lo marca el artículo 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 7.- De conformidad a los artículos 137 y 77 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la empresa GOIMAR S.A DE C.V. deberá: obligatoriamente mantener vigente su seguro otorgado, que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental.
- 8.- Para que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales esté en posibilidad de otorgarle una modificación a la presente autorización la empresa GOIMAR S.A DE C.V. deberá presentar a esta Delegación Federal el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente la cual verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos.
- 9.- La empresa GOIMAR S.A DE C.V. no podrá transportar pasajeros en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos, al mismo tiempo ni de manera conjunta del manejo de residuos modalidad I Transporte de Residuos Peligrosos; lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 10.- No se autoriza a la embarcación DON ALFREDO el manejo de residuos peligrosos en la modalidad I Transporte de residuos de la NOM-133-SEMARNAT-2000 equipos con Bifenilos Policlorados y residuos BPC's ; ni se autorizan residuos de la NOM-087-SEMARNAT-2002 biológico-infecciosos en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos., lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 11.- La embarcación DON ALFREDO como unidad que transporta residuos peligrosos deberá estar en óptimas condiciones de operación físicas y mecánicas, verificando el transportista



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

que reúna tales condiciones antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos.

- 12.- Para el traslado de residuos peligrosos la embarcación DON ALFREDO deberá cumplir con las especificaciones de construcción determinadas para el transporte de materiales de acuerdo a la norma correspondiente.
- 13.- El transporte de residuos peligrosos deberá efectuarse conforme a la clase de sustancia peligrosa de que se trate y que dio origen al residuo. Asimismo para establecer el destino final del residuo peligroso, deberá sujetarse a las normatividad ambiental vigente.
- 14.- La embarcación DON ALFREDO de la empresa denominada GOIMAR S.A DE C.V., deberá cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los términos que establecen los Reglamentos respectivos para el tránsito marino de navegación y cumplir en todo tiempo con lo estipulado en el Reglamento de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, sobre el peso y dimensiones máximas, con los que pueden navegar en tránsito marino en aguas de jurisdicción nacional.
- 15.- El incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en este documento de autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo instaurado contra la empresa Sociedad Mercantil denominada GOIMAR S.A DE C.V., será motivo de revocación de la presente autorización de conformidad con lo establecido en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente,

Licda. Rocío Abreu Artíñano
Delegada Federal

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche



- ✓ Ccp.- Lic. Cesar Murillo Juarez. Director Gral. de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Av. Revolución 1425, nivel 18, col. Tiapac, San. Ángel Delegación Álvaro Obregón. México D.F. C.P. 011040.
- ✓ Ccp.- Vicealmirante CG Enrique Genaro Padilla Avila.- Comandante de la Séptima Zona Naval Secretaría de Marina. Calle 20 por 17 Col. Guanal Ciudad del Carmen, Campeche.
- ✓ Ccp.- Lic. Luis Enrique Mena Calderón.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche. Ave. Las Palmas s/n, Col. Ermita San Francisco de Campeche, Cam.
- Ccp. Archivo